



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 433

SAN SALVADOR, MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 2021

NUMERO 243

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

PROPIEDAD DEL ARCHIVO
IMPRENTA NACIONAL

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 233.- Reformas a la Ley Orgánica Judicial, relativas a la Creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo. 4-6

Decreto No. 239.- Exoneración de impuestos a favor de la Comisión Nacional Antidrogas de El Salvador. 7-8

Decreto No. 240.- Reforma a las Disposiciones Transitorias para Habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia u otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas. 9-10

Decreto No. 241.- Reforma a las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales, emitidas mediante Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020. 11-13

Decreto No. 250.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o internacional, o bien, por medio de la contratación de préstamos por el citado monto o por una combinación de ambas opciones. 14-19

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 475.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. 20

Acuerdo No. 496.- Se acuerda facultar a la Licenciada Zaira Mercedes Pineda de Juárez, Directora General Suplente del Instituto Nacional de la Juventud, para que pueda suscribir diferentes instrumentos. 20-21

Acuerdos Nos. 506, 507 y 508.- Se otorga diferentes cantidades en calidad de subvención a determinadas entidades. 21-23

Acuerdo No. 513.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores. 23

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1500 y 1590.- Autorizaciones para construcción y remodelación de una estación de servicio, respectivamente. 24-26

Acuerdos Nos. 1556, 1635, 1638 y 1693.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a diferentes sociedades. 27-72

UNICO EJEMPLAR

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 1698.- Se autoriza a la sociedad Costa Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, adicionar a sus instalaciones un terreno colindante, para su desarrollo, explotación y administración. 73-74

Acuerdo No. 027/2021-2023 (V).- Reforma al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. 90-91

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0952, 15-1014, 15-1024, 15-1119 y 15-1120.- Acuerdos relacionados a planes de estudios de la Universidad Gerardo Barrios. 75-77

Acuerdo No. 15-1382.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. 77

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 239, 240, 241, 244 y 245.- Se otorgan Condecoraciones Militares. 78-79

Acuerdo No. 247.- Se incorporan a la especialidad de Diplomado de Estado Mayor (DEM) a diferentes oficiales de la fuerza armada. 79

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 284-D, 800-D y 996-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 80

Acuerdo No. 1089-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado. 80

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Acuerdo No. 023/2021-2023 (III).- Se emite el Código de Ética de la Universidad de El Salvador. 81-89

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas "Reguladora de la Actividad de la Distribución, Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas" y de "Contribución Especial para el Financiamiento de Programas de Prevención de la Violencia, por los efectos negativos que provoca el consumo de bebidas alcohólicas", ambas del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente. 92-102

Decretos Nos. 2 y 5.- Ordenanzas Transitorias de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas por servicios del municipio de Concepción Quezaltepeque y Colón. 103-107

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Control y Cobro por Servicios para el Desarrollo Territorial en el municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador. 108-110

Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Colectivo Especial de Pasajeros de Mototaxis, Tricimotos o de Cuatro Ruedas del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente. 111-115

Decreto No. 4.- Plan de Retiro Voluntario para Empleados que se encuentren bajo la Ley de la Carrera Administrativa Municipal o por Contrato Individual de Trabajo, del municipio de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz. 116-117

Decreto No. 5.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios del municipio de California, departamento de Usulután. 118-120

Decreto No. 10.- Reformas y adición a la Ordenanza para emitir las Licencias de Funcionamiento en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador. 121-122

Decreto No. 12.- Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de Talnique, departamento de La Libertad. 123-124

ACUERDO No. 027/2021-2023 (V)

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Universidad de El Salvador cuenta con la Reforma del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador (RGAA-UES) en su Título X. EL TRABAJO DE GRADO, PROCESO DE GRADO Y GRADUACIÓN aprobado por la Asamblea General Universitaria mediante acuerdo No. 033/2019-2021 2ª Parte (VI) de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial Número 155, Tomo No. 428 del treinta y uno de julio de dos mil veinte.
- II. Es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 del RGAA-UES, donde todas las Facultades de la Universidad de El Salvador, quedan obligadas a armonizar sus reglamentos específicos de procesos de grado de acuerdo a lo regulado en el referido reglamento y normar las especificidades de cada carrera, en el plazo de tres meses contados a partir de su vigencia, a fin de ser presentados ante la AGU, para su respectiva aprobación.
- III. La Comisión de Legislación de este organismo, en uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 28 Ordinal 1º del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, en reunión sostenida el 1º de diciembre de 2021, analizó el Art. 214-A del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, en lo sucesivo RGAA-UES, en el que dentro de sus disposición transitoria regula lo siguiente "Las Facultades que no posean reglamento específico o que no contemplen otras modalidades de trabajo de grado al momento de la entrada en vigencia de la reforma al presente reglamento, podrán disponer de las modalidades estipuladas en el presente reglamento para el Ciclo 1-2020, Ciclo 2-2020, Ciclo 1-2021 y Ciclo 2-2021", lo que implica que se encuentra próximo a vencer el plazo que establece dicho artículo, para que las propuestas de reglamento específico enviadas por las Juntas Directivas de las Facultades a la Asamblea General Universitaria sean revisadas y aprobadas, y se adecuen a las circunstancias actuales que demanda la Corporación Universitaria. En tal sentido, los miembros de la comisión unificaron criterios y acordaron solicitar a la Honorable Asamblea General Universitaria, una Propuesta de Reforma del artículo 214-A de dicho reglamento según consta en el Dictamen No. 001/CL-AGU/2021-2023.
- IV. Por Acuerdo No. 063/2019-2021 (IV) de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, se extendió la última prórroga del Acuerdo No. 051/2019-2021(V), tomado por la AGU en Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el once de noviembre de dos mil veinte, donde se prorroga el plazo de treinta días calendario para remitir las respectivas propuestas de "Reglamento Específico de Procesos de Grado", de las Facultades de la Universidad de El Salvador, pendientes de dar cumplimiento a la reforma del Art. 215 del RGAA-UES.
- V. En la actual agenda de trabajo de sesión plenaria se encuentran incluidos el "Reglamento Específico de Proceso de Grado de la Facultad de Ciencias Agronómicas" y "Reglamento Específico de Proceso de Grado de la Facultad de Ciencias y Humanidades" pendientes de ser aprobados previo al vencimiento del plazo al que se refiere el Art. 214-A del referido cuerpo normativo; lo que exige que el Honorable Pleno analice y discuta la aprobación de los Reglamentos Específicos de Grado antes de que finalice el Ciclo Académico II-2021. Lo mismo ocurre en la agenda de trabajo de la Comisión de Legislación donde se encuentran incluidos el "Reglamento Específico de Proceso de Grado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales", "Reglamento Específico de Proceso de Grado de la Facultad de Medicina" y "Reglamento Específico de Proceso de Grado de la Facultad de Multidisciplinaria Oriental" este último pendiente desde diciembre del presente año.
- VI. La AGU debe cumplir con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en el artículo 19 literal "e", que literalmente dice: "Aprobar el Reglamento General de esta Ley y los demás reglamentos generales y específicos de todas las Facultades y dependencias universitarias, así como sus reformas".
- VII. La Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 3 desarrolla los Principios Generales de la Actividad Administrativa, donde en el numeral 6 establece el principio de "economía" en el que se norma que: "la actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios".

VIII. Esta solicitud de reforma al RGAA-UES (del artículo 214-A), se orienta al proceso de armonización de la normativa universitaria exigido en la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 166. Además, ésta tiene como objetivos fundamentales facilitar los trámites a la Corporación Universitaria, y ajustar los tiempos con la realidad actual del trabajo que presenta la Asamblea General Universitaria, en lo sucesivo AGU.

IX. Se ha conocido que las actividades presenciales tanto académicas como administrativas, siguen limitadas en el Campus Central y las diferentes sedes de la Universidad de El Salvador, debido a que los lineamientos que regulan las disposiciones sanitarias y de bioseguridad para evitar el riesgo de contagio y propagación del COVID-19 en la Universidad de El Salvador continúan vigentes a esta fecha, según Acuerdo del Honorable Consejo Superior Universitario No. 072-2019-2021 (V-3) tomado el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; en reunión de Decanos y Autoridades Centrales de la UES, se aprobó la revisión de "Lineamientos para el desarrollo de las actividades Académicas y Administrativas de la UES" donde además se consideró "retomar jornadas escalonadas de trabajo y que se realicen todos los esfuerzos posibles en coordinar con los Comités de Salud y Seguridad Ocupacional, para el fiel cumplimiento de los protocolos", lo cual atrasa los trámites que incurrir en las aprobaciones de reglamentos, políticas y códigos para su correspondiente publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

Con base en los artículos 16 y 19 literal c) de la Ley Orgánica, 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica, todos de la Universidad de El Salvador, por 57 votos a favor, 0 en contra y 3 abstención.

ACUERDA:

Emitir la siguiente reforma al **Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador**.

Artículo 1. Refórmese el artículo 214-A como sigue:

Artículo 214-A. Las Facultades que no posean reglamento específico o que no contemplen otras modalidades de trabajo de grado al momento de la entrada en vigencia de la reforma al presente reglamento, podrán disponer de las modalidades estipuladas en el presente reglamento para el Ciclo I-2020, Ciclo II-2020, Ciclo I-2021, Ciclo II-2021, Ciclo I-2022 y Ciclo II-2022.

Artículo 2. La reforma al presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, Ciudad Universitaria "Dr. Fabio Castillo Figueroa", San Salvador; a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

MVZ. MARÍA JOSÉ VARGAS ARTIGA,
PRESIDENTE.

BR. CARLOS DAVID ALVARADO CAMPOS,
VICEPRESIDENTE.

ING. LUIS SALVADOR BARRERA MANCÍA,
PRIMER VOCAL Y SECRETARIO EN FUNCIONES.

BR. HUGO ALEXANDER RIVERA MENJÍVAR,
SEGUNDO VOCAL.